

Santa Rosa de Cabal, 16 de agosto de 2024

Doctor:

Mario Londoño Bartolo

Juez Sexto Civil Municipal de Pereira

j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira- Risaralda

Asunto: Respuesta al oficio No. 1738
Demandante: Recrefam S.A.S.
Demandada: La Equidad Seguros Generales O.C.
Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad contractual
Radicado: 66001-40-03-006-2023-00924-00

Marisela López Largo, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de gerente administrativa y judicial de la sociedad **Operadora Agropecuaria -Operagro S.A.S.** identificada con el NIT. 800.151.332-1; por medio del presente, me permito remitir al despacho los documentos y pruebas solicitados mediante el oficio No. 1738 del 2 de agosto de 2024, proferido en el marco del proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por **Recrefam S.A.S.** contra **La Equidad Seguros Generales O.C.** tramitado por el despacho bajo el radicado No. 66001-40-03-006-2023-00924-00.

De acuerdo con la orden judicial, se remitirán los siguientes documentos: i) contrato de usufruto que registran en el certificado de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio “Balneario Santa Helena”, y, ii) declaraciones de renta presentadas para los años 2019, 2020, y 2021.

Ahora bien, frente a las facturas por concepto de pasadías, antes de remitir estos documentos, es necesario informar al despacho que, estos podrían contener datos sensibles, tales como: nombre, cédula, dirección, teléfono, y en general, otros datos personales de usuarios, terceros diferentes de **Operagro S.A.S.**, los cuales de conformidad la Ley 1581 de 2012, gozan de reserva legal y se encuentran protegidos por el principio de acceso, por lo que, su circulación se encuentra restringida.

En este sentido, al ser **Operagro S.A.S** quien interviene y recolecta estos datos se encuentra en la obligación de garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada la relación con las labores que comprendía el tratamiento de los datos que allí reposan, tal y como lo dispone la **Ley 1581 de 2012**:

“Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. (...)

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.”

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que estos archivos podrían ser más de 10.000 facturas de diferentes usuarios y clientes, cuya información fue brindada antes de adquirir nuestros servicios, encontrándose entonces encuadrados dentro de las características que dispone la Corte Constitucional en Sentencia C 748 de 2011:

“las características de los datos personales son las siguientes: i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación.”

De conformidad con los argumentos antes expuestos, ponemos a consideración del despacho la necesidad de remitir copia de todas estas facturas a pesar de la información sensible y privada que estas pueden contener, máxime si se tiene en cuenta que los datos personales de nuestros usuarios, no son relevantes para este proceso, y si el despacho así lo permite y decide, **Operagro S.A.S** podría proporcionar una base de datos en la cual se registre de manera detallada las ventas efectuadas dentro de los lapsos solicitados sin necesidad de aportar una a una las facturas.

Documentos que se aportan

- 1. Anexo 1:** Declaraciones de renta presentadas para los años 2019-2020-2021
- 2. Anexo 2:** Contrato usufructo que registran en el certificado de matrícula mercantil de los establecimientos de comercio “Balneario Santa Helena”¹

Notificaciones

La sociedad **Operadora Agropecuaria Operagro S.A.S.** recibirá notificaciones en los siguientes canales de comunicación: Dirección: Cl. 14 15-52, Santa Rosa de Cabal Correo electrónico: notificaciones@termales.com.co

Atentamente,

¹ Teniendo en cuenta que los archivos enviados fueron firmados electrónicamente, para conocer, visualizar y descargar los soportes y trazabilidad de firma estos deberán abrirse con el visualizador de Adobe.



Marisela López Largo

Gerente administrativa y judicial **Operagro S.A.S.**

C.C. No. 25.173.855